correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora, informándole que el Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDASOLCO, informo que se decretó la nulidad de todo lo actuado en el proceso de insolvencia adelantado por la Sra. JEIMI LOZANO CUEVAS, por no relacionar un crédito con prelación a los demás acreedores. Por lo anterior le solicito a ese despacho, se continúe con el trámite adelantado por el BANCO DE BOGOTA en contra de la Sra. JEIMI LOZANO CUEVAS. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADO	JEIMI LOZANO CUEVAS
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2021-00352-00

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vistos el informe de secretaria que antecede, y como quiera que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido y de conformidad con el Art. 163 del C. G. del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDESE la actuación de las presentes diligencias, continúese con su curso normal.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por secretaría continúese con el trámite respectivo consecuente a la notificación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d068f045d14f946e6b4e45082d954dbf674c9168a4a380e7e70e3a6de3ebcdcc**
Documento generado en 28/11/2022 10:04:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica